

CIRCULAR PHR N° 020 /

ANT.:

1. La Resolución Exenta N° 1.448, (V. y U.), de fecha 10 de septiembre de 2021, que Aprueba Medidas Excepcionales de Gestión para el Otorgamiento de Subsidios Adicionales, conforme al D.S. N° 10, (V. y U.), de 2015, Programa de Habitabilidad Rural.
2. La Circular N° 443, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 20 de septiembre de 2021, que instruye procedimiento y parámetros a utilizar para la aplicación de la Res. Ex. N° 1448, (V. y U.), de 2021.
3. La Circular N° 8, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 03 de mayo de 2022, que complementa la Circular N° 443 de fecha 20 de septiembre de 2021, en el sentido de otorgar mayor plazo para incrementos de subsidios del Programa de Habitabilidad Rural, en virtud de la aplicación de la Resolución Exenta N° 1.448, (V. y U.), de 2021, según se indica.
4. La Circular N° 23, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 30 de septiembre de 2022, que complementa la Circular N° 443 de fecha 20 de septiembre de 2021, y sus modificaciones, en el sentido de explicitar los proyectos del Programa de Habitabilidad Rural, que pueden acogerse a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.448, (V. y U.), de 2021; y extiende el plazo para la emisión de resoluciones por parte de la SEREMI MINVU, establecido en la Circular N° 8 de fecha 03 de mayo 2022, plazo, según se indica.
5. La Circular N° 5, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 26 de enero de 2023, que complementa la Circular N° 443 de fecha 20 de septiembre de 2021, y sus modificaciones, en el sentido de extender el plazo para la emisión de resoluciones por parte de la SEREMI MINVU, según se indica.
6. La Circular N° 16, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 30 de marzo de 2023, que complementa la Circular N° 443 de fecha 20 de septiembre de 2021, y sus modificaciones, en el sentido de extender el plazo para la emisión de resoluciones por parte de la SEREMI MINVU, según se indica.

MAT.: Complementa la Circular N° 443, (V. y U.), de fecha 20 de septiembre de 2021, en el sentido de instruir a las SEREMI MINVU sobre el procedimiento para la emisión de resoluciones que otorguen incrementos por el porcentaje que se indica.

SANTIAGO, **29 MAY 2023**

DE: **SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

A: **SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

En atención a la necesidad de continuar con las medidas dispuestas para enfrentar los efectos del alza de los precios de los materiales en los proyectos de construcción de vivienda, y debido a la existencia de proyectos del Programa de Habitabilidad Rural que aún presentan desfinanciamiento, se ha estimado necesario disponer de un nuevo procedimiento para que, a solicitud de los SERVIU, las SEREMI MINVU puedan emitir las resoluciones de incremento de subsidio por aumento del precio de los materiales, modificando y ampliando los criterios definidos en la Resolución Exenta N° 1.448, (V. y U.), de 2021, y en las Circulares N° 443 de 2021, N° 8 y N° 23, ambas de 2022, y N° 5 y N° 16, ambas de 2023, respectivamente, todas de esta Subsecretaría.





En este sentido, se instruye que los SERVIU podrán evaluar casos de especial criticidad por sus condiciones de aislamiento geográfico o condiciones materiales debidamente fundadas, y solicitar incrementos en proyectos de la tipología de Conjuntos Habitacionales y Sitio del Residente, no pudiendo superar el 50% del valor del presupuesto, habiéndose acreditado debidamente el impacto del alza del costo de materiales en el proyecto, determinando dicho incremento de acuerdo con el Instructivo vigente de "Metodología de Cálculo" elaborado por la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional de este Ministerio. Para que las SEREMI MINVU puedan emitir las resoluciones de incremento de subsidio en los términos referidos, se deberá acreditar la disponibilidad presupuestaria aprobada por el Jefe de Departamento de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo de la División de Política Habitacional.

La SEREMI MINVU podrá, voluntariamente y de forma adicional, solicitar a la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional una revisión de los parámetros utilizados para evaluar el proyecto en particular. Para lo anterior deberá enviar a dicha División los informes del SERVIU correspondiente, con el análisis respectivo y un oficio conductor en donde conste la situación crítica del proyecto, que justifique su revisión.

Saluda atentamente a Ud.,



CAS/PES/CAC/MPG
Int. 04 /2023

Distribución:

- Gabinete Ministro de V. y U.
- Gabinete Subsecretaria de V. y U.
- División Jurídica
- División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional
- Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC)
- Directores SERVIU (todas las regiones)
- SEREMI MINVU (todas las regiones)
- Coordinador Regional PHR (todas las regiones)
- Jefes de Operaciones Habitacionales SERVIU (todas las regiones)
- Jefes de Planes y Programas SEREMI MINVU (todas las regiones)
- División de Política Habitacional
- Oficina de Partes y Archivos
- Ley N° 20.285, Art. 7 letra g)

